



PODER EJECUTIVO  
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

RESOLUCIÓN MITIC N° 275.-

**POR LA CUAL SE APRUEBA LA REGLAMENTACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 381 Y 382 DEL DECRETO N° 1092/2024 «POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7228 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2023, “QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024”».**-----

- 1 -

Asunción, 09 de mayo de 2024

**VISTO:** *La necesidad de reglamentar los artículos 381 y 382 del Decreto N° 1092/2024 «POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7228 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2023, “QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024”»; el expediente Virtu N° 2024-12021001-002527, y,*-----

**CONSIDERANDO:** *Que, la Ley N° 6207/2018 “QUE CREA EL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN Y ESTABLECE SU CARTA ORGÁNICA”, en su artículo 2° dispone que el MITIC se constituye como la entidad técnica e instancia rectora, normativa, estratégica y de gestión especializada, para la formulación de políticas e implementación de planes y proyectos en el ámbito de las Tecnologías de la Información y Comunicación del sector público y de la comunicación del Poder Ejecutivo tanto en su aspecto social como educativo para la inclusión, apropiación e innovación en la creación, uso e implementación de las tecnologías.*-----

*Que el MITIC debe supervisar las compras públicas de TIC en las instituciones del Estado, de conformidad a lo establecido en el inciso 9, del artículo 7° “Competencias”, de la mencionada ley, que señala cuanto sigue: “Supervisar el sistema de compras públicas en todo lo que se refiera a la incorporación tecnológica para las instituciones del Estado, a fin de garantizar la adquisición de herramientas adecuadas, eficaces, eficientes y de bajo costo. Asesorar y responder a las consultas técnicas de las distintas entidades del Estado y de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas referidas a las compras públicas de equipamientos, sistemas, softwares en las materias de su competencia”.*-----

*Que, en materia de comunicación, el Decreto N° 2274/2019, reglamentario de la Ley 6207/2018, en su artículo 9° autoriza al Ministerio de Tecnología de la Información y Comunicación (MITIC) a promover y regular la elaboración de un Plan Anual de Comunicación institucional con el fin de garantizar una comunicación participativa, plural y transparente, alineada con las estrategias del Gobierno. Los Organismos y Entidades del Estado deben planificar sus acciones de comunicación bajo la coordinación del MITIC, que también establece procedimientos de control y verificación de dichas acciones. Además, en su Artículo 12 que el MITIC autorizará los procesos de contrataciones públicas llevados a cabo por los OEE en el marco de los planes, proyectos y programas comunicacionales gubernamentales e institucionales dirigidos a la ciudadanía, a fin de verificar su concordancia con el Plan Anual de Comunicación de cada OEE y las estrategias comunicacionales del Gobierno.*-----

*Que los artículos 381 y 382 del Decreto N° 1092/2024, por los cuales se reglamenta el artículo 37 de la Ley N° 7228/2023, establecen que las compras públicas en TIC y comunicación deben contar con la autorización previa del MITIC.*-----



PODER EJECUTIVO  
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

RESOLUCIÓN MITIC N° 275.-

**POR LA CUAL SE APRUEBA LA REGLAMENTACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 381 Y 382 DEL DECRETO N° 1092/2024 «POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7228 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2023, “QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024”».**-----

- 2 -

*Que, al respecto, el citado artículo 381 establece que: “Los Organismos y Entidades del Estado (OEE) dependientes del Poder Ejecutivo y las Sociedades Anónimas con participación accionaria mayoritaria del Estado, previo al inicio de los procesos de contrataciones, independientemente de la fuente de financiamiento, deberán contar con la autorización del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación (MITIC) para los siguientes casos: I. Adquisición de equipos, sistemas (software o programa), infraestructura física, plataformas tecnológicas, redes y/o sistemas y otros relacionados a tecnología de la información y comunicación (TICs). II. los proyectos informativos y/o de comunicación, campañas comunicacionales, entiéndase aquellos que involucren la utilización de recursos del Estado afectados a las partidas presupuestarias e individualizadas en el rubro de publicidad y propaganda, consultorías y asesorías en comunicación, difusiones, promociones, exposiciones y afines. III. la difusión en medios tradicionales locales, internacionales y digitales. El MITIC reglamentará los procedimientos a implementar en cada caso para la emisión de la autorización correspondiente.”*-----

*Que, además, el artículo 382, dispone cuanto sigue: “Facúltase al Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación (MITIC), cuando por la naturaleza del objeto licitado corresponda, a impulsar mecanismos de centralización de las contrataciones de bienes, servicios y consultorías en materia de comunicación y tecnologías de la información y comunicación (TIC) de los organismos y entidades comprendidos en el ámbito de Poder Ejecutivo, con los créditos presupuestarios financiados con fuente de financiamiento 10 (Recursos del Tesoro). Las contrataciones públicas relativas a la comunicación e información Institucional y de Gobierno, deberán realizarse en forma centralizada con los medios de comunicación, cuando por la naturaleza del objeto licitado corresponda, de acuerdo a los lineamientos establecidos por el MITIC. El MITIC reglamentará los procedimientos que serán implementados de forma gradual, conforme a la normativa legal vigente. Para el efecto, se le encomienda a coordinar acciones con el Ministerio de Economía y Finanzas y la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, para la realización de las gestiones y adecuaciones presupuestarias.”*-----

*Que, por Resolución MITIC N° 278/2020 se reglamentan los artículos 9, 10, 11, 12 y 13 del Decreto 2.274/2019 sobre el Plan de Comunicación de los Organismos y Entidades del Estado (OEE), los procesos de contratación pública de los OEE sobre comunicación e información de Gobierno e Institucional y la aprobación previa del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación (MITIC) para la ejecución e implementación de acciones de comunicación de los OEE, a fin de establecer los procesos aplicables en relación al Plan Anual de Comunicación y procesos de contratación derivados.*-----



PODER EJECUTIVO  
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

RESOLUCIÓN MITIC N° 275.-

**POR LA CUAL SE APRUEBA LA REGLAMENTACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 381 Y 382 DEL DECRETO N° 1092/2024 «POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7228 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2023, “QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024”».**-----

- 3 -

*Que, a través del Dictamen DGAJ N° 59/2024, la Dirección General de Asesoría Jurídica otorga su parecer favorable a la propuesta de resolución “POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS ARTÍCULOS 381 Y 382 DEL DECRETO N° 1092/2024 POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7228 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2023, “QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024”, por lo cual sugiere proseguir con los trámites pertinentes correspondientes para su aprobación.*-----

*Que, resulta necesario reglamentar los procedimientos aplicables para la emisión de la autorización e implementación de mecanismos de centralización, de procesos de contrataciones públicas en el ámbito de la comunicación estatal y las tecnologías de la información y comunicación (TIC), por parte del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación (MITIC), en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 381 y 382 del Decreto N°1.092/2024 “POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N°7228 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2023, QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024”.*-----

**POR TANTO**, en ejercicio de sus atribuciones legales,-----

**EL MINISTRO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN**

**R E S U E L V E:**

**Artículo 1°.- Aprobar** la reglamentación de los artículos 381 y 382 del decreto N° 1092/2024 «POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7228 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2023, “QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024”, de conformidad con lo expuesto en el exordio de la presente Resolución, de acuerdo a las siguientes disposiciones:

**TÍTULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 2°.** **Objeto.**

*La presente Resolución tiene por objeto reglamentar los procedimientos aplicables para la emisión de la autorización e implementación de mecanismos de centralización, de procesos de contrataciones públicas en el ámbito de la comunicación estatal y las tecnologías de la información y comunicación (TIC), por parte del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación (MITIC), en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 381 y 382 del Decreto N°1.092/2024 “POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N°7228 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2023, QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024”.*



PODER EJECUTIVO  
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

RESOLUCIÓN MITIC N° 275.-

**POR LA CUAL SE APRUEBA LA REGLAMENTACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 381 Y 382 DEL DECRETO N° 1092/2024 «POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7228 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2023, “QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024”».**-----

- 4 -

**Artículo 3°.** *Alcance.*

*La presente resolución es aplicable a las contrataciones públicas en el marco de la Ley 7021/22 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS” y a los procesos mencionados en la Ley 7228 “QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.”*

*El alcance de la presente reglamentación comprenderá los procesos de:*

- a) Autorización previa en los procesos de adquisiciones de bienes, servicios y/o consultorías en materia de comunicación estatal y tecnologías de la información y comunicación (TIC) llevados a cabo por los OEE comprendidos en el ámbito de aplicación, independiente a su fuente de financiamiento.*
- b) Mecanismos de centralización de las contrataciones de bienes, servicios y/o consultorías en materia de comunicación estatal y tecnologías de la información y comunicación (TIC) llevados a cabo por los OEE comprendidos en el ámbito de aplicación, con los créditos presupuestarios financiados con fuente 10 (Recursos del Tesoro).*

**Artículo 4°.** *Ámbito de aplicación.*

*La presente resolución tendrá el siguiente ámbito de aplicación:*

- a) Ministerios, Secretarías Nacionales y Ejecutivas de la Presidencia de la República y demás instituciones dependientes del Poder Ejecutivo; así como también las Sociedades Anónimas con participación accionaria mayoritaria del Estado; para el procedimiento de emisión de la autorización previa de procesos de contratación, en conformidad a lo establecido en el artículo 381 del Decreto N°1.092/2024.*
- b) Organismos y Entidades comprendidos en el ámbito del Poder Ejecutivo, para los mecanismos de centralización de procesos de contratación en materia de comunicación estatal y tecnologías de la información y comunicación (TIC), en conformidad a lo establecido en el artículo 382 del Decreto N°1.092/2024.*

*Los OEE no comprendidos en el ámbito de alcance de la presente resolución, podrán adherirse a los procedimientos establecidos, para obtener la autorización previa en sus procesos de contrataciones públicas en materia de TIC y comunicación estatal.*

**Artículo 5°.-** *Carácter previo de la autorización a los procesos de contratación.*

*Previo al inicio de la etapa de convocatoria y previo a la solicitud de verificación del llamado ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), los OEE mencionados en el inc. “a” del Art. 3° de la presente resolución, deberán solicitar la autorización conforme corresponda según el tipo de proceso iniciado.*



PODER EJECUTIVO  
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

RESOLUCIÓN MITIC N° 275.-

**POR LA CUAL SE APRUEBA LA REGLAMENTACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 381 Y 382 DEL DECRETO N° 1092/2024 «POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7228 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2023, “QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024”».**-----

- 5 -

**Artículo 6°.- Limitación sobre el alcance de la Autorización.**

*Las autorizaciones emitidas por el MITIC en el marco de lo dispuesto en la presente resolución, versarán estrictamente sobre el cumplimiento de criterios establecidos en las políticas públicas TIC y de comunicación estatal, en el ámbito de las competencias del MITIC de supervisión del sistema de compras públicas para la incorporación tecnológica y la comunicación, campañas y difusión del sector público; bajo ningún concepto la autorización tratará sobre criterios de evaluación, precios referenciales o la aplicación de principios fundamentales de las contrataciones públicas establecidos en la Ley 7021/22 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”*

**Artículo 7°.- Estandarización de especificaciones técnicas.**

*El MITIC en ejercicio de sus competencias, elaborará y aprobará estándares en relación a los bienes y servicios objeto de supervisión, que deberán ser adoptados por los OEE.*

*Los procesos de contratación que incorporen las especificaciones técnicas estandarizadas, no requerirán la autorización previa del MITIC.*

**Artículo 8°.- Autorización de adendas y modificaciones.**

*Para la publicación de Adendas realizadas en el marco de procesos que hayan sido tramitados con la Autorización previa del MITIC, y en tanto las modificaciones objeto de Adenda se refieran a las especificaciones técnicas u otros aspectos sustanciales del Pliego de Bases y Condiciones que guarden relación con las políticas públicas TIC y de comunicación estatal, se debe contar con la Autorización del MITIC, previo al pedido de verificación de la Adenda ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas*

**Artículo 9°.- Denegatoria.**

*El MITIC podrá denegar las solicitudes de autorización previa de procesos de contratación, con base en las políticas públicas y criterios adoptados, o por incumplimiento de los requisitos para la adecuada tramitación de la solicitud.*

*En cualquiera de los casos, la denegatoria se emitirá acompañada de los argumentos que dan sustento a la decisión, observando el principio de razonabilidad, y será comunicada al OEE requirente.*



PODER EJECUTIVO  
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

RESOLUCIÓN MITIC N° 275.-

**POR LA CUAL SE APRUEBA LA REGLAMENTACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 381 Y 382 DEL DECRETO N° 1092/2024 «POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7228 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2023, “QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024”».**-----

- 6 -

**TITULO II**

**AUTORIZACIÓN DE PROCESOS DE CONTRATACIÓN EN EL ÁMBITO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (TIC).**

**Artículo 10. Identificación de procesos de contratación que requieren Autorización.**

*El MITIC establecerá cuáles son los componentes TIC cuyos procesos de contratación requieren la autorización previa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 381 del Decreto N°1.092/2024, utilizando para ello los códigos de catálogo de bienes y servicios utilizados en el SICP.*

*El MITIC trabajará de forma conjunta con la DNCP para actualizar y estandarizar el catálogo de los bienes y/o servicios objeto de supervisión, facilitando la individualización para su adecuada agrupación y catalogación, con el objeto de ejercer la competencia asignada de forma eficiente y efectiva.*

**Artículo 11.- Publicación de códigos de catálogos identificados que requieren Autorización.**

*Los procesos de contratación que requieren de la autorización previa del MITIC, serán identificados a través del listado que se publicará en la página web del MITIC en el enlace de servicios (<https://servicios.mitic.gov.py>) siendo objeto de las actualizaciones que resulten necesarias.*

*Las convocantes serán responsables de consultar el listado publicado, a fin de conocer si el proceso de contratación debe contar con la autorización previa. La obligatoriedad de emisión de autorización previa rige únicamente para aquellos procesos que utilicen los códigos de catálogo publicados.*

**Artículo 12.- Procedimiento de autorización.**

*Para iniciar el proceso de autorización, los OEE deberán ingresar a la página web <https://servicios.mitic.gov.py> llenar el formulario y adjuntar la documentación e información requeridos.*

*En caso de que la solicitud no cumpla con los criterios establecidos y si se considera pertinente, se podrá solicitar aclaraciones o documentaciones complementarias al OEE solicitante. Si aun así la solicitud no satisface los criterios de análisis, se emitirá un informe técnico recomendando la denegación de la autorización solicitada, con base en los argumentos respectivos.*

**Artículo 13.- Responsable para la solicitud.** *El responsable para realizar el procedimiento de solicitud de autorización ante el MITIC por parte del OEE solicitante, será el Director o responsable del área especializada TIC.*



PODER EJECUTIVO  
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

RESOLUCIÓN MITIC N° 275.-

**POR LA CUAL SE APRUEBA LA REGLAMENTACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 381 Y 382 DEL DECRETO N° 1092/2024 «POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7228 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2023, “QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024”».**-----

- 7 -

**TÍTULO III**

**CENTRALIZACIÓN DE PROCESOS DE CONTRATACIÓN EN MATERIA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (TIC)**

**Artículo 14.- Aplicación de mecanismos centralizados de contratación.**

*El MITIC junto con la DNCP y el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), coordinará de forma gradual los mecanismos idóneos para la centralización de bienes y servicios en materia de TIC mediante procedimiento de compras conjuntas, convenio marco, adquisición por encargo, acuerdo nacional o cualquier otro mecanismo de contratación que considere.*

**TITULO IV**

**AUTORIZACIÓN DE PROCESOS DE CONTRATACIÓN EN EL ÁMBITO DE LAS DE COMUNICACIONES ESTATALES**

**Artículo 15.- Identificación de procesos de contratación que requieren autorización.**

*Será necesaria la autorización previa para dar inicio a los procesos de contratación de los OEE mencionados en el inciso “a” del Art. 3° de la presente resolución, en los siguientes casos:*

*a) Los proyectos informativos y/o de comunicación, campañas comunicacionales, entiéndase aquellos que involucren la utilización de recursos del Estado afectados a las partidas presupuestarias e individualizadas en el rubro de publicidad y propaganda, consultorías y asesorías en comunicación, difusiones, promociones, exposiciones y afines;*

*b) La difusión en medios tradicionales locales, internacionales y digitales.*

*Todos los procesos de contratación pública en materia de comunicaciones, campañas y difusión estatales, independiente a la fuente de financiamiento, que puedan ser adquiridos con el Objeto de Gasto 265 y el Objeto de Gasto 267, deberán contar con la autorización respectiva, previo control y supervisión conforme a lo establecido en la presente resolución.*

*Todos los procesos de contrataciones públicas en materia de comunicación, con el objeto de gastos 262, serán adquiridos a través de Convenio Marco de la DNCP, conforme se vayan incluyendo los bienes y servicios a dicha plataforma.*

**Artículo 16.- Procedimiento de autorización.**

*Para iniciar el proceso de autorización, los OEE deberán ingresar a la página web <https://servicios.mitic.gov.py/> llenar el formulario y adjuntar la documentación e información requeridos.*

*No se admitirá la solicitud de autorización presentada en formato físico.*



PODER EJECUTIVO  
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

RESOLUCIÓN MITIC N° 275.-

**POR LA CUAL SE APRUEBA LA REGLAMENTACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 381 Y 382 DEL DECRETO N° 1092/2024 «POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7228 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2023, “QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024”».**-----

- 8 -

*En caso de que la solicitud no cumpla con los criterios establecidos y si se considera pertinente, se podrá solicitar aclaraciones o documentaciones complementarias al OEE solicitante. Si aun así, la solicitud no satisface los criterios de análisis, se emitirá un informe técnico recomendando la denegación de la autorización solicitada, con base en los argumentos respectivos.*

**Artículo 17.- Alcance supletorio.**

*A los efectos de obtener la autorización mencionada en los artículos que preceden, los OEE deberán observar de forma supletoria los lineamientos y procedimientos establecidos en la Resolución MITIC N° 278/20 POR EL CUAL SE REGLAMENTAN LOS ARTÍCULOS 9, 10, 11, 12 y 13 del Decreto 2274/19 SOBRE EL PLAN ANUAL DE COMUNICACIÓN DE LOS OEE , LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LOS OEE SOBRE COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN DE GOBIERNO E INSTITUCIONAL Y LA APROBACIÓN PREVIA DEL MITIC PARA LA EJECUCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE COMUNICACIÓN DE LOS OEE.”*

**Artículo 18.- Responsable para la solicitud.**

*El responsable para realizar el procedimiento de solicitud de autorización ante el MITIC por parte del OEE solicitante será el Director o responsable del área de Comunicación.*

**TÍTULO V**

**CENTRALIZACIÓN DE PROCESOS DE CONTRATACIÓN EN MATERIA DE COMUNICACIONES ESTATALES**

**Artículo 19.- Aplicación de mecanismos centralizados de contratación.**

*El MITIC se encargará de identificar qué objetos de gastos serán objeto de centralización*

*El MITIC junto con la DNCP y el MEF, coordinará de forma gradual los mecanismos idóneos para la centralización de bienes y servicios en materia de comunicación estatal mediante procedimiento de compras conjuntas, convenio marco, adquisición por encargo, acuerdo nacional o cualquier otro mecanismo de contratación que considere.*

*Los OEE afectados en el ámbito de aplicación no podrán iniciar ninguna convocatoria nueva que afecte el mismo objeto de la licitación centralizada, pudiendo únicamente adquirir los bienes y servicios conforme a los procedimientos centralizados.*

**Artículo 20.- Centralización en materia de comunicación Estatal.**

*El MITIC en coordinación con la DNCP y el MEF, procederá a realizar una convocatoria bajo la modalidad de Acuerdo Nacional, a fin de realizar una contratación de forma directa con los medios tradicionales de comunicación de conformidad al Plan Nacional de Comunicación.*





PODER EJECUTIVO  
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

RESOLUCIÓN MITIC N° 275.-

**POR LA CUAL SE APRUEBA LA REGLAMENTACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 381 Y 382 DEL DECRETO N° 1092/2024 «POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7228 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2023, “QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024”».**-----

- 9 -

- Artículo 21.-** *Transferencia de recursos en virtud del artículo 382 del Decreto N°1.092/2024.*  
*Para el caso del objeto de gasto 265 con fuente de financiamiento 10, en materia de comunicaciones Estatales, el MEF, procederá a aplicar los mecanismos necesarios para efectuar la transferencia al MITIC los saldos no comprometidos de los OEE afectados según el ámbito de aplicación.*
- Artículo 22.-** *Derogar todas las disposiciones que resultaren contradictorias a la presente resolución.*-----
- Artículo 23.-** *La presente Resolución será refrendada por la Secretaria General de la Institución.*-----
- Artículo 24.-** *Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.* -----

*Secretaria General*

*Ministro*